



AM

2014-07-01-07-P 0774 4

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSCAMIBAN C. LTDA.



INTERVINIENTES: JUAN
ALBERTO SANTANA CARRILLO
Y OMAR IGNACIO SANTANA
CARRILLO.-

CUANTÍA: \$ 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy dos de Diciembre del año dos mil catorce, ante mi, DOCTOR KLÉBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen por sus propios derechos, el señor JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en ciudad de Machala y OMAR IGNACIO SANTANA CARRILLO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Publicas

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 a su cargo, una en la cual conste la Constitución
2 de una Compañía de Responsabilidad Limitada
3 denominada TRANSCAMIBAN C. LTDA., de
4 conformidad con las declaraciones y estatutos
5 que se contienen en las siguientes cláusulas:

6 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**

7 Concurren a celebrar el siguiente Contrato de
8 Constitución de Compañía de Responsabilidad
9 Limitada, las siguientes personas: **JUAN**
ALBERTO SANTANA CARRILLO, de estado civil
casado, de ocupación empresario, de
nacionalidad ecuatoriano mayor de edad y
domiciliado en esta ciudad de Machala y **OMAR**
IGNACIO SANTANA CARRILLO, de estado civil
casado de profesión Ingeniero Comercial, de
nacionalidad ecuatoriano mayor de edad y
domiciliado en esta ciudad de Machala.-

18 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

19 **CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** Los

20 comparecientes declaran su voluntad de
21 constituir una Compañía de Responsabilidad
22 Limitada, de conformidad con las declaraciones
23 que se expresan a continuación en la presente
24 escritura de constitución. Compañía que se
25 someterá a las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, Constitución, Código de Comercio, a
27 las normas del Código Civil y al presente
28 Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.-**

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Los
 2 comparecientes, conscientes de la
 3 responsabilidad civil y/o penal que pudiera
 4 derivarse del presente contrato, declaran libre y
 5 voluntariamente, bajo juramento, su voluntad de
 6 constituir la presente Compañía de
 7 Responsabilidad Limitada, de conformidad con
 8 las declaraciones que se detallan en la presente
 9 escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA:**
 10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
 11 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
 12 **TRANSCAMIBAN C. LTDA.- CAPÍTULO**
 13 **PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL,**
 14 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
 15 **PRIMERO: NOMBRE.-** La Compañía de
 16 nacionalidad ecuatoriana que se constituye se
 17 denominará TRANSCAMIBAN C. LTDA.-
 18 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**
 19 La Compañía se dedicará exclusivamente al
 20 transporte de carga pesada a nivel nacional,
 21 sujetándose a las disposiciones de la Ley/
 22 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
 23 Seguridad Vial, sus reglamentos y las
 24 disposiciones que emitan los organismos
 25 competentes en esta materia. Para cumplir con
 26 el objeto social la Compañía podrá suscribir toda
 27 clase de contratos civiles y mercantiles
 28 permitidos por la ley, relacionados con su objeto

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 social.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-**
 2 La Compañía tendrá su domicilio principal en la
 3 ciudad de Machala, provincia de El Oro, República
 4 del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
 5 sucursales en cualquier lugar de la República o en
 6 el exterior previo acuerdo o resolución de la Junta
 7 General de los Socios.- **ARTÍCULO CUARTO:**
 8 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es
 9 de cincuenta años contados a partir de la
 10 inscripción de la presente escritura en el Registro
Mercantil correspondiente.- El mismo que podrá
 ser prorrogado o disminuido por su resolución de
 la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO**
SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE
LAS PARTICIPACIONES SOCIALES;
ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
 capital social de la Compañía es de
 18 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 19 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
 20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
 21 de un dólar de los Estados Unidos de América
 22 cada una, numeradas del cero, cero uno a las
 23 ochocientas inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO:**
 24 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** Los
 25 certificados de aportación deberán ser firmados
 26 por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-
 27 Cada uno de los certificados de aportación darán
 28 derecho a un voto en la Junta General de

Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Socios y a la parte proporcional de las
2 utilidades de la Compañía, en relación con el
3 valor pagado de aquellas.- En los certificados
4 de aportación constará necesariamente su
5 carácter de no negociable.- **ARTÍCULO**
6 **SÉPTIMO: AUMENTO O REDUCCIÓN DE**
7 **CAPITAL.-** El capital social podrá ser
8 aumentado o reducido por resolución de la
9 Junta General de Socios, convocada
10 expresamente para ese objeto; los socios
11 tendrán derecho de preferencia para suscribir el
12 aumento en proporción de sus participaciones
13 sociales. Las resoluciones encaminadas a
14 reducir el capital social no se podrá tomar si no
15 con las limitaciones contempladas en la Ley.-
16 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** Los socios tienen
17 derecho a intervenir en las Juntas Generales,
18 en todas las decisiones y deliberaciones, con un
19 voto por cada participación. Para estos efectos,
20 en caso de que la participación llegase a tener
21 varios propietarios, la representación la ejercerá
22 una sola persona designada por todos ellos.-
23 **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE**
24 **SOCIOS.-** A las Juntas Generales concurrirán
25 los socios personalmente o por medio de su
26 representante en cuyo caso la representación
27 se conferirá por carta dirigida al Presidente de
28 la Compañía y con carácter especial para cada

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Junta, a no ser que el representante ostente
2 Poder General, conferido legalmente.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO: CESIÓN DE**
4 **PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.-** Para

5 que los socios puedan ceder sus
6 participaciones, así como para la admisión de

7 nuevos socios, será necesario el consentimiento
8 de quienes representen el capital social. La

9 cesión deberá inscribirse en el libro
10 correspondiente de la Compañía que deberá

llevarse a efecto y, practicada ésta, se anulará
el certificado de aportación respectivo

extendiéndose uno nuevo a favor del
cesionario.- En igualdad de condiciones y

prorrata de las participaciones que tuvieren, los
socios serán preferidos para la adquisición de

las participaciones correspondientes a otros
socios.-

18 **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
19 **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y**

20 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía

22 se gobierna por la Junta General de Socios, que
23 es el órgano supremo de la misma. Será

24 administrada por el Gerente y/o Presidente. La
25 representación legal, judicial y extrajudicial la

26 ejercerá el Gerente y será subrogado por el
27 Presidente, en la forma determinada en estos

28 Estatutos.- Las decisiones que tome la Junta

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 General obligan a todos los socios hayan o no
2 asistido a las decisiones y no son susceptibles
3 de revisión sino por la misma Junta General.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

5 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria
6 se reunirá cualquier día dentro de los tres
7 primeros meses del año y serán convocadas por
8 el Gerente de la Compañía.- Las Juntas
9 Generales deberán reunirse en el domicilio
10 principal de la Compañía y en ella solo podrán
11 tratarse los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria, bajo pena de nulidad. La
13 convocatoria deberá ser hecha en uno de los
14 periódicos de mayor circulación del domicilio de
15 la compañía o mediante citación personal por
16 escrito, con señalamiento del objeto, lugar, día
17 y hora para la reunión con ocho días de
18 anticipación por lo menos. No obstante, la Junta
19 se entenderá convocada y válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
22 cualquier asunto siempre que este presente
23 todo el capital social de la Compañía y los
24 asistentes acepten por unanimidad la
25 celebración de la Junta. El acta de la sesión, en
26 este caso deberá ser suscrita por todos los
27 concurrentes, bajo la pena de nulidad.-

28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** El


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 quórum necesario para que la Junta General
2 ordinaria o extraordinaria este legalmente
3 constituida y pueda sesionar válidamente en la
4 primera convocatoria deberá ser de un número
5 de socios que representen cuando menos el
6 sesenta por ciento del capital social de la
7 Compañía.- En caso de no obtenerse ese
8 quórum para la instalación de la Junta en la
9 primera convocatoria, se convocará
10 nuevamente, advirtiéndose que se verificará en
dicha Junta cualquiera que sea el número de
socios que concurra y el capital o
participaciones que representen.- **ARTÍCULO**
DÉCIMO CUARTO: MAYORÍA PARA
RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que
adopte la Junta General de Socios, ordinaria ó
extraordinaria serán tomadas por una mayoría
de votos que representen mas del cincuenta por
18 ciento del capital social concurrente a la sesión;
19 salvo, naturalmente de una disposición en
20 contrario de la Ley o de otras mayorías
21 requeridas en estos Estatutos para casos
22 específicos y determinados.- Los votos en
23 blando y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
25 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
26 Generales de socios serán presididas por el
27 Presidente de la Compañía y actuará como
28


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Secretario el Gerente. A falta del primero se
2 designará a uno cualquiera de los socios
3 presentes para que presida la Junta, y a la falta
4 de Gerente, se designará a un Secretario ad-
5 hoc. Todas las actas de las Juntas serán
6 asentadas en el libro que se destinará para el
7 efecto y llevarán necesariamente las firmas del
8 Presidente y Secretario actuantes.- De cada
9 Junta se formará un expediente, tal como lo
10 determina la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
13 Junta General de Socios: a) Designar y remover
14 al Presidente y al Gerente de la Compañía,
15 fijándoles su remuneración; b) Aprobar las
16 Cuentas y Balances que representen el
17 Presidente o el Gerente de la Compañía y
18 resolver acerca del reparto de utilidades previa
19 deducción del cinco por ciento, que servirá para
20 formar el fondo de reserva hasta completar por
21 lo menos el veinte por ciento del capital social;
22 c) Consentir y resolver sobre la sesión de las
23 participaciones sociales y sobre la admisión de
24 nuevos socios; d) Decidir acerca del Aumento o
25 Reducción del Capital, la Prórroga o Limitación
26 del plazo de duración de la Compañía y el
27 establecimiento de sucursales o agencias; e)
28 Resolver sobre cualquier gravamen o la


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 enajenación y transferencia del dominio de
 2 bienes inmuebles de la Compañía, autorizando
 3 la celebración de contratos, f) Resolver sobre la
 4 disolución anticipada y liquidación de la
 5 Compañía; g) Conocer y resolver sobre la
 6 modificación o forma de los Estatutos Sociales;
 7 h) Elegir el Liquidador o Liquidadores; i)
 8 Resolver sobre todo otro asunto que no
 9 estuviere previsto dentro de las atribuciones de
 10 los administradores de la Compañía y los que
 por mandato de la Ley o estos Estatutos le
 corresponda.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El
 presidente de la Compañía será elegido por la
 Junta General, durará cinco años en su cargo,
 puede no tener la calidad de socio de la
 Compañía y podrá ser reelegido
 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 19 **PRESIDENTE.**- Corresponde al Presidente de la
 20 Compañía: a) Subrogar al Gerente de la
 21 Compañía en caso de falta o ausencia de éste;
 22 b) Intervenir en la administración de los
 23 negocios sociales; c) Presidir las Juntas
 24 Generales y suscribir conjuntamente con el
 25 Gerente las actas de Juntas Generales; d)
 26 Realizar las demás funciones que la Ley y
 27 Estatutos le asignen. Esta terminantemente
 28

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 prohibido al Presidente y al Gerente de la
2 Compañía otorgar cauciones, fianzas o
3 garantías que obliguen a la Compañía por
4 negocios ajenos u obligaciones de terceros a no
5 ser que tengan intereses directo y en beneficio
6 de la propia Compañía previo conocimiento y
7 aprobación de la Junta General de Socios, bajo
8 pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **NOVENO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la
10 Compañía será elegido por la Junta General de
11 Socios, durará cinco años en el ejercicio de su
12 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.
13 Para ser Gerente no se requerirá tener la
14 calidad de socio de la Compañía.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
16 **GERENTE:** Corresponden al Gerente las
17 atribuciones y deberes siguientes: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de
19 la Compañía con amplias facultades y sin otras
20 limitaciones que las establecidas en la Ley y en
21 estos Estatutos; b) Administrará los negocios y
22 bienes de la Compañía; c) Cuidará que se lleve
23 debidamente la Contabilidad y correspondencia
24 de la Compañía; d) Realizará toda clase de
25 gestiones, actos y contratos que no fuesen
26 ajenos al Estatuto Social; e) Cumplir y hacer
27 cumplir todas las resoluciones tomadas por la
28 Junta General; suscribir, aceptar, pagar,

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~





Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 endosar, ceder y cancelar letras de cambio,
 2 pagares y demás títulos de crédito o
 3 documentos de cualquier naturaleza que fueren;
 4 g) Podrá celebrar contratos y arrendamientos de
 5 bienes muebles e inmuebles y podrán otorgar
 6 poderes especiales en relación con los negocios
 7 de la Compañía; h) Abrir Cuentas Corrientes
 8 bancarias dentro o fuera del País hacer
 9 depósitos en ellas y girar sobre las mismas; i)
 10 Ejercer la representación patronal de la
 11 Compañía y por tanto nombrar, remover y
 contratar libremente a todo el personal de
 empleados y obreros de la misma, fijándoles
 sus remuneraciones, sueldos o salarios como
 también sus facultades o deberes específicos y,
 j) Ejercer en general todas las demás
 atribuciones y deberes que por Ley en estos
 Estatutos le corresponden o le estuvieren

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

19 encomendados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 20 **PRIMERO.** Los representantes legales de la
 21 Compañía necesitan autorización expresa de la
 22 Junta General para vender, enajenar o gravar
 23 los bienes inmuebles de la Compañía.-

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 25 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Aún
 26 cuando se hubiere vencido el plazo de su
 27 nombramiento ninguno de los funcionarios de la
 28 Compañía podrá separarse de su cargo sino que

A



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 continuará con funciones prorrogadas hasta que
2 la Junta General designe su reemplazo.-

3 **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES**

4 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **TERCERO: LIQUIDACIÓN.-** Mientras la Junta
6 General no designe la persona o personas que
7 deban efectuar la liquidación de la Compañía
8 esta correrá a cargo de quien hubiese
9 desempeñado la Gerencia de la misma. Los
10 Liquidadores en lo que respecta a sus

11 atribuciones y deberes así como el proceso
12 mismo de la liquidación se sujetarán a lo que la
13 Ley dispone al efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

14 **CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** Sin perjuicio del
15 derecho que tienen los socios para fiscalizar la
16 buena marcha de la Compañía la Junta General
17 podrá designar un Fiscalizador que durará un
18 año en el ejercicio del cargo para que vigile los

19 negocios de la Compañía, examine los libros,
20 correspondencia y contabilidad de la misma
21 cuidando de que sean debidamente llevados,

22 para que fiscalice las inversiones y los gastos
23 requeridos de los Administradores, la

24 presentación de documentos y comprobantes
25 del caso, para que controle la vida económica

26 de la Compañía, el fiel cumplimiento de la Ley,
27 de estos Estatutos y de las resoluciones de la

28 *28* Junta General y, en fin, para que ejerza las


~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 atribuciones y deberes que por Ley le
 2 corresponden.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
 3 **DE LA DISTRIBUCIÓN DE US UTILIDADES.-**

4 Por la actividad económica que ejerce la
 5 Compañía y dé las ganancias y/o utilidades que
 6 genere la misma, anualmente, previo a la
 7 declaración y presentación del Balance ante la
 8 Intendencia de Compañías, estas podrán ser
 9 distribuidas y entregadas a sus Socios en

10 efectivo.- **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN**

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital
 Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA; los comparecientes declaramos bajo

juramento que la integración del capital social se

encuentra suscrito y correctamente integrado y

se pagará de la siguiente forma: el señor **JUAN**

18 **ALBERTO SANTANA CARRILLO,** suscribe

19 setecientas participaciones iguales,

20 acumulativas e indivisibles de un dólar de los

21 Estados Unidos de América cada una en

22 numerario y pagará el cien por ciento de su valor

23 en numerario; el señor **OMAR IGNACIO**

24 **SANTANA CARRILLO,** suscribe cien

25 participaciones iguales, acumulativas e

26 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

27 América cada una en numerario y pagará el cien

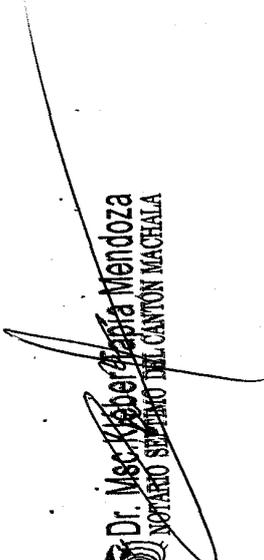
28 por ciento de su valor en numerario; los valores

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 serán pagados en la forma antes descrita y se
2 depositarán en un Banco de la localidad de la
3 ciudad de Machala a la orden de la Compañía en
4 formación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los
5 contratos de operación que reciba la Compañía
6 para la prestación del servicio de transporte
7 comercial de carga pesada, serán autorizados
8 por los competentes organismos de tránsito y no
9 constituyen títulos de propiedad, por
10 consiguiente no son susceptibles de
11 negociación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
12 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
13 unidades, variación del servicio y más
14 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
15 lo efectuará la Compañía, previo informe
16 favorable del competente Organismo de
17 Tránsito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La
18 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
19 de Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
20 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
21 Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las
22 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
23 organismos competentes de Transporte Terrestre
24 y Tránsito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Si
25 por efecto de la prestación del servicio deberán
26 cumplir además normas de seguridad, higiene,
27 medio ambiente y otros establecidos por otros
28 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE**

2 **ADMINISTRADORES.-** De conformidad con el
 3 Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
 4 Compañías vigente; y el presente estatuto, los
 5 socios de común acuerdo han decidido nombrar
 6 para el primer periodo de administración como
 7 Presidente a Omar Ignacio Santana Carrillo y
 8 como Gerente a Juan Alberto Santana Carrillo.-

9 Usted señor notario, se servirá agregar las
 10 demás cláusulas de estilo para la perfecta
 11 validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA**

12 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
 13 rectificaciones hechas por las partes y
 14 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
 15 Escritura Pública junto con los documentos
 16 anexos y habilitantes que se incorpora, con todo

17 el valor legal, y que los comparecientes aceptan
 18 en todas y cada una de sus partes, minuta que
 19 está firmada por el Abogado Jorge
 20 Campaing Chong, profesional en derecho,
 21 con matrícula profesional número cero siete -
 22 mil novecientos noventa y cuatro -
 23 veinticuatro del Colegio de Abogados de El
 24 Oro, para la celebración de la presenta
 25 Escritura, se observaron los preceptos y
 26 requisitos previstos en la ley notarial; y,
 27 leída que les fue a los compareciente por mí el
 28 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad


 Dr. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7601960
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702125568 BUSTOS ROMERO NARDI JADIRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSCAMIBAN C. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7601960

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2015 9:22:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

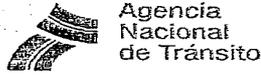
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L8ICDX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia Nacional de Tránsito



Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD

10-11-2014

ADMINISTRATIVA

El Oro

CERTIFICO

Este presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN No 023-CJ-07-2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-3709 del 10 de Octubre del 2014, se comunica que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSCAMIBAN C. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSCAMIBAN C. LTDA.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DOS (02) ACCIONISTAS y CINCO (05) automotores tipo camión/trayler - cabezal con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV
1	SANTANA CARRILLO OMAR IGNACIO	KENWORTH	T 370 6X4	2015	6.25	CAMION	CAMION	PROFORMA
2	SANTANA CARRILLO JUAN	MACK	MH613	1985	20	TRAILER	CABEZAL-T	OBY0068
3	SANTANA CARRILLO JUAN	MACK	MH614	1985	20	TRAILER	CABEZAL-T	OBY0069
4	SANTANA CARRILLO JUAN	CHEVROLET	KODIAK 157E	2003	10	MULTIUSO	CABEZAL-T	PF10190
5	SANTANA CARRILLO JUAN	INTERNATIONAL	COF	1985	30	TRAILER	CABEZAL-T	OBW0521

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

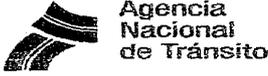
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Dr. Msc. Kiebert Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CAJON MACHALA



RESOLUCIÓN No 023-CJ-07-2014-ANT-UAO

-3-

Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los 10 días del mes de Noviembre del 2014. "



Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS,
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEZEMBON MACHALA

LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



UNIDAD ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICO

10-11-2014

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 de acto, quedando incorporada en el Protocolo
2 de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

3
4
5



6 **JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO**
7 C. C. No. 1305009886

8
9
10



11 **OMAR IGNACIO SANTANA CARRILLO**
12 C. C. No. 130180917-2

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~

15
16
17
18
19
20

21 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este
22 **CUARTO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo
23 y rubrico en **QUINCE** fojas útiles en a los mismo lugar y
24 fecha de su elaboración.

25
26
27 **Dr. M. s. c. Kléber Tapia Mendoza**
28 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

26
27 **Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**
28 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 130500988-6
APELLIDOS Y NOMBRES SANTANA CARRILLO JUAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIELLA PATRICIA RENDON ROMERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTANA MERO JOSE IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRILLO ANCHUNDIA DIGNA PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-10-10
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-10

V4443V2442

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
RAMA DEL CESSALDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



082
082 - 0278 1305009886
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTANA CARRILLO JUAN ALBERTO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MACHALA LA PROVIDENCIA 1
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

[Signature]
130500988-6

ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 7660

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5436
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1301809172	SANTANA CARRILLO OMAR IGNACIO	Machala	SOCIO	Casado
1305009886	SANTANA CARRILLO JUAN ALBERTO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCAMIBAN C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital	800,00

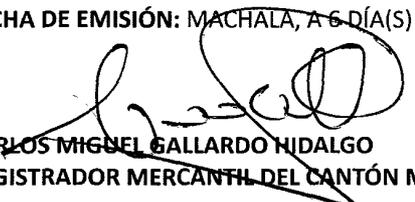
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

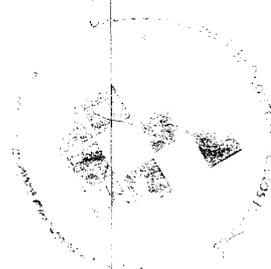
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



CUARTO

**TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
VOLQUETES GIAL CIA. LTDA..-**

CUANTIA: \$ 1.200,00

MACHALA, 17 DE DICIEMBRE DEL 2014